



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Jueves 20 de octubre de 2022

Sesión 19 Anexo II

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 20 de octubre de 2022	Sesión 19 Anexo II

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido Acción Nacional	4
Partido Revolucionario Institucional	53
Partido Verde Ecologista de México	72
Movimiento Ciudadano	73
Partido de la Revolución Democrática	91

LFD
5



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA



20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal **Noel Mata Atilano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el Artículo 275**), en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley **Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS EJERCICIO 2023	
DICE	DEBE DECIR
Texto exacto en el Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 275.	Artículo 275.
.....
.....
Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito	Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública,

LEY FEDERAL DE DERECHOS EJERCICIO 2023

DICE	DEBE DECIR
<p>Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 30% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 a la Conagua, 30% Salud y el 20% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 10% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura bajo el siguiente criterio: aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>

Atentamente



DIP. NOEL MATA ATILANO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Derechos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR el sexto párrafo del artículo 20, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 15% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia, y en otro 15% a la Secretaría de Turismo para el fortalecimiento de la promoción de actividades turísticas y atención a visitantes nacionales y extranjeros.</p>

Atentamente

María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Derechos

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA**, para **DEROGAR** la fracción XIV del artículo 185, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185...</p> <p>XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales \$483.91</p>	<p>Artículo 185...</p> <p>XIV. Licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales \$483.91</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



Derechos

Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, sexto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 15% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia y 15% para la operación de albergues que tengan como finalidad garantizar y proteger los derechos de las mujeres y menores de edad migrantes.</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

70 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, cuarto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada y estudiantes del nivel educativo medio superior y superior, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
 Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
 Presente.

La Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 195-J de la ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-J.- Por expedición o modificación del certificado de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud destinados a la exportación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: II.- Por la modificación del certificado sanitario \$400.55	Artículo 195-J.- Por expedición o modificación del certificado de exportación de establecimientos que produzcan insumos para la salud destinados a la exportación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: II.- Por la modificación del certificado sanitario \$200.00

Atentamente



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

DIP. MARTHA ESTELA ROMO CUÉLLAR
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 23** de la Ley Federal de Derechos, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23.</p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....</p> <p>..... \$992.55</p>	<p>Artículo 23.</p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....</p> <p>..... \$495.00</p>

Atentamente



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARTHA ESTELA ROMO CUÉLLAR



Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción primera del Artículo Segundo Transitorio**, del *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>I.- Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II a la VI. ...</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>I.- Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Para el caso de los registros de título profesional y de grado académico expedidos por Instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional que impartan educación superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se exentará del pago del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II a la VI. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2022.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para modificar la fracción XV del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25.-</p> <p>XV.- Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional</p> <p>..... \$4,640.03</p>	<p>Artículo 25.-</p> <p>XV.- Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional</p> <p>..... \$3,840.00</p>

Atentamente.



Marcia Solórzano Gallego.
Diputada Federal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

14

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 22, fracción III, tercer párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...
I a la III. ...	I a la III. ...
III. ...	III. ...
a) al g) ...	a) al g) ...
...	...
No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares	No pagarán el derecho a que se refiere esta fracción, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares


 PRESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 20 OCT 2022
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional, o por causas humanitarias, con base en la Ley General de Víctimas, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.</p> <p>IV a la V. ...</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>de personas extranjeras que tengan reconocida la calidad de víctima por cualquier delito o violación a derechos humanos o que hayan fallecido, se encuentren privadas de la libertad o hayan desaparecido en territorio nacional, o por causas humanitarias, con base en la Ley General de Víctimas, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.</p> <p>IV a la V. ...</p> <p>***</p> <p>***</p>

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

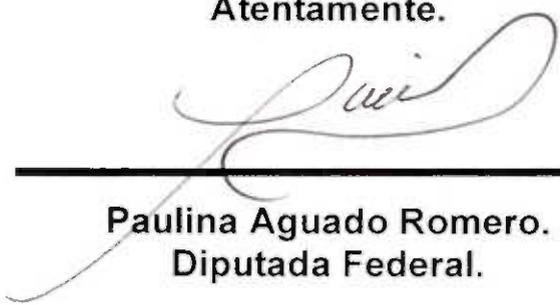
Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de octubre de 2022.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para modificar Transitorio 2 fracción I de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIO	TRANSITORIO
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 20% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>

Atentamente.



Paulina Aguado Romero.
Diputada Federal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 56, adicionando un último párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 56. Se pagarán derechos en materia de energía eléctrica por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo siguiente:</p> <p>I a la V. ...</p>	<p>Artículo 56. ...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>El 10% de lo recaudado por los derechos establecidos en el presente artículo se destinará para la constitución de un fondo que otorgue gratuitamente a la población que habite en zonas de alta y muy alta marginación, con prioridad en comunidades indígenas y afromexicanas, paneles solares fotovoltaicos.</p>



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

30 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

LFD
17



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

Los que suscriben **diputados federales Mariela López Sosa, Oscar de Jesús Almaraz Smer y Gerardo Peña Flores**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

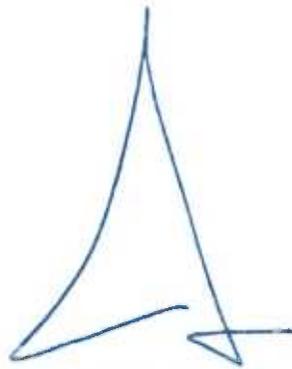
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20.	Artículo 20.- Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:
  	I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año \$641.47
	II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años \$1,250.74

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años \$1,698.95</p> <p>IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años \$2,980.19</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes, la implementación de oficinas móviles, y los servicios digitales de dicha dependencia.</p>



MARIELA LÓPEZ
SOSA



OSCAR DE JESUS
ALMARAZ SMER



GERARDO PEÑA.
FLORES

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

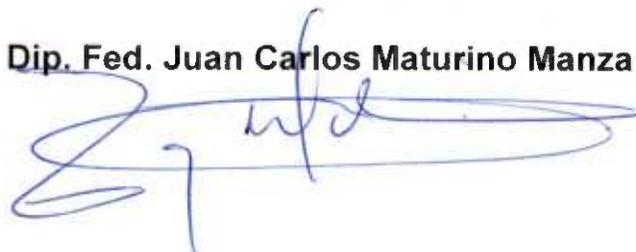
Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Juan Carlos Maturino Manzanera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar la fracción primera del Artículo Segundo Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:	Segundo. ...
I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.	I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 20% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente

Dip. Fed. Juan Carlos Maturino Manzanera



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Patricia Terrazas Baca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva para reformar el segundo párrafo de artículo y adicionar los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 275 del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>	<p>Artículo 275.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 20% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaria de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 15% de la recaudación total de los derechos citados, se deberá aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 de esta Ley y el 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; El 80% de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, un 72.5% se destinará al Fondo de Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p> <p>La distribución de estos recursos entre los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación de la Ciudad de México correspondiente,</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Sin correlativo</p>	<p>respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda. Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o de la Ciudad de México; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de</p>



DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y Social de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

Atentamente



Diputada Patricia Terrazas Baca

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 271 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 271. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;</p> <p>II. a V.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Santiago Creel Miranda.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 275 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de</p>	<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p> <p>La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.</p> <p>Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Angel Varela Pinedo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L DIPUTADAS Y
DIPUTADOS
LEGISLATURA FEDERALES

22

Derecho?

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la **consideración del Pleno** de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 198, quinto párrafo, de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 198. Por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas de buceo autónomo, buceo libre, esquí acuático, recorridos en embarcaciones motorizadas y no motorizadas, observación de fauna marina en general, pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades, la navegación en mares, canales, esteros, rías y lagunas costeras, ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación</p>	<p>Artículo 198. ...</p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p>

Ley Federal de Derechos	
Dice	Debe decir
<p>de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso en ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la III. ...</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>***</p> <p>***</p>	<p>I a la III. ...</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>***</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. El 60% de estos ingresos podrán ser asignados por la Comisión para los fines que considere necesarios para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas y el 40% restante se dividirá directamente entre las Áreas Naturales Protegidas, a fin de que se utilice exclusivamente para la conservación, protección y mejora de las mismas.</p> <p>***</p> <p>***</p>

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción V del artículo 13, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador\$345.53</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador\$0.00</p>

Atentamente

José Antonio García García



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Derechos

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 20, cuarto párrafo**; *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada y estudiantes en todos sus niveles, pagarán el 70% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputado José Antonio García García




CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Delegado

Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Guillermo Octavio Huerta Ling**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar el Artículo 13 de la Ley Federal de Derechos**, para agregar en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguiente cuotas:</p> <p>[...]</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p>	<p>Artículo 13. Por Mediante la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguiente cuotas:</p> <p>[...]</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador..... \$345.53</p>

Atentamente

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Derechos

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR al segundo párrafo del artículo 288-A-2, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>	<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, No pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>

Atentamente:



María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA, para REFORMAR la fracción VI del artículo Segundo Transitorio, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo...</p> <p>I a V...</p> <p>VI.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2023.</p> <p>Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetos al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2023, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo...</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones deberán actualizarse de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley, durante el ejercicio fiscal de 2023.</p> <p>Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico sujetos al pago de los derechos mencionados en el párrafo anterior, deberán pagar durante el ejercicio fiscal de 2023, los derechos vigentes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

LFD
98



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

20 OCT 2022

Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Guillermo Octavio Huerta Ling**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Adicionar el Artículo 185 Fracción IV, IX y X de la Ley Federal de Derechos**, para agregar en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. – III. [...]</p> <p>IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico \$1,077.63</p> <p>V. – VIII.</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico \$430.59</p>	<p>Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. – III. [...]</p> <p>IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico \$1,077.63</p> <p>V. – VIII.</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico \$430.59</p>

LEY DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
X. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante \$430.59	X. Expedición de autorización provisional para ejercer por estar el título profesional en trámite o para ejercer como pasante \$430.59
XI. – XIII. [...]	XI. – XIII. [...] Para efecto de los derechos de registro que establecen las fracciones IV, X y IX, se exentará en un cien por ciento a los alumnos que acrediten tener un promedio mayor a nueve o equivalente.

Atentamente



Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

Derecho

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Federal Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que se reforma la Fracción I del Segundo Artículo Transitorio de Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Segundo. ...</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>Segundo. ...</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 10% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>
<p>II. al VI. ...</p>	<p>II. al VI. ...</p>



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Saraí Núñez Cerón
Diputada Federal

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



30

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

Derechos

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Federal Sarai Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA que se reforma el Artículo 20 de Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 50% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>

Atentamente

Sarai Núñez Cerón
Diputada Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



PAW
31
LFD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para derogar la fracción g) del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 22.-...	Artículo 22.-...
III. ...	III. ...
d). ...	d). ...
f). ...	f). ...
g). Cuando las visas a que se refiere la presente fracción sean solicitadas a través de medios electrónicos \$174.62	g). Se deroga
...	...
...	...
...	...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,
Edif. H piso 2, oficina 223, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000 ext. 59863
analaura.valenzuela@diputados.gob.mx



32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para derogar el artículo 14 Bis de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14 Bis. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....\$219.07</p>	<p>Se deroga</p>



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ



PAN
LFD

33

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. **Santiago Creel Miranda**,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para **derogar** la fracción V. del artículo 13 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13. ...</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador</p> <p>.....</p> <p>..... \$345.53</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Se deroga</p>

Atentamente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SECCIÓN DE SESIONES

Ana Laura Valenzuela

ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para **reformular** el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo del dictamen	<p>Artículo 10. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria en los términos de las disposiciones migratorias se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>. \$1,000.00</p>

Atentamente

Ana Laura Valenzuela
ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



PAN
LFD
35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente RESERVA para **reformar** diversas disposiciones del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos del Dictamen de la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo del dictamen	<p>Artículo 8o. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
20 OCT 2022
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA



...
VI. Residente Temporal:
a). Hasta un año
..... \$3,000.00
b). Dos años
..... \$5,500.44
c). Tres años
..... \$7,000.00
d). Cuatro años
..... \$8,000.00
VII. Residente Permanente
..... \$4,600.00

Atentamente

Ana Laura Valenzuela

ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ

36



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Derogar la fracción V del artículo 13**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>V. Obtención o actualización de la Constancia de inscripción de empleador</p> <p>..... \$345.53</p>	<p>Artículo 13. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>V.- Se deroga</p>



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

Atentamente

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

37



Ciudad de México a 20 de octubre de 2022.

Derechos

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Derogar el artículo 14 Bis**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 14 Bis. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional de Migración, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>\$219.07</p>	<p>Artículo 14 Bis.- Se deroga</p>

Atentamente



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

PAN

30



Derechos
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México a 19 de octubre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe Diputado Federal **Juan Carlos Maturino Manzanera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para Reformar y Adicionar un tercer párrafo al artículo 275**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al</p>	<p>Artículo 275.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 35% a la Secretaría de Educación Pública, en un 40% a la Secretaría de Salud y en un 10% a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.	En la administración de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán cumplir lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atentamente



Dip. Fed. Juan Carlos Maturino Manzanera



Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de octubre de 2022.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

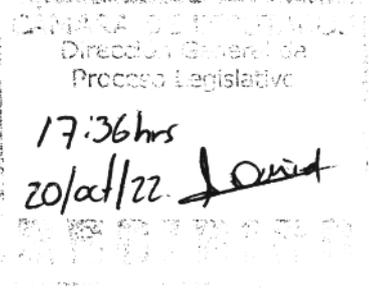
La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para modificar el Transitorio Segundo, fracción I de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos que publicó la Comisión de Hacienda y Crédito, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIO	TRANSITORIO
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior y superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 20% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>

Atentamente.


Paulina Aguado Romero.
Diputada Federal.

RESERVA LEY DE DERECHOS
20 de octubre de 2022



Con su venia Diputado Presidente:

Presenté reservas al artículo 13 y 14 bis de la Ley de Derechos, los cuales prevén nuevos cobros de derechos en relación con las personas migrantes. Entre lo que destaca de los nuevos pagos de derechos, es que ahora pretenden cobrar las constancias para empresas que contraten extranjeros, visas para reunión familiar u oferta de trabajo, entre otros.

Según cifras de ACNUR, más de 82 millones de personas en el mundo han sido desplazadas a la fuerza de sus hogares y obligadas a buscar un lugar seguro a través de las fronteras. Este desplazamiento es consecuencia de la violencia, la guerra, la persecución política y/o las violaciones a sus derechos humanos que viven en su país de origen, lo que las ha obligado a buscar un lugar seguro a través de las fronteras.

Esta movilidad a nivel mundial, pero sobre todo en la región, ha hecho que México en los últimos años se haya consolidado como un país de destino. Principalmente para los migrantes centroamericanos que ante la falta de gobernabilidad de sus países llegan a nuestro país a solicitar refugio.

Es que como bien saben en los últimos días miles de personas de nacionalidad venezolana han sido deportadas de Estados Unidos a México como consecuencia de las nuevas regulaciones y por un acuerdo entre ambos países en el cual se tomó la decisión de ampliar los alcances del Título 42 para deportar de forma inmediata a venezolanos.

Lo anterior significa que los miles de venezolanos deportados están llegando a nuestro país a pedir refugio, sin que exista la infraestructura, ni la capacidad institucional para recibirlos.

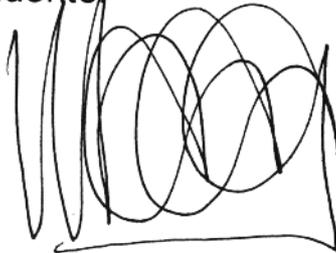
Recordemos que en México, lamentablemente las dos instituciones encargadas de la política migratoria, el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados han sufrido de la mano de la supuesta austeridad de este gobierno morenista, recortes que no hacen más que limitarlos en su acción y ni hablar de la Subsecretaría de Gobernación que está encargada del tema, no existe. Pero ese tema, ya lo evidenciaremos en los próximos días en la discusión del Presupuesto de Egresos.

Lo que es una realidad, es que el gobierno de México, no está haciendo nada para solucionar esta crisis, tenemos a miles de personas en las calles y nadie está dando la cara.

Y a pesar de ello, se pretende cobrar nuevos derechos a las personas migrantes en nuestro país. Son muchos factores que influyen en la decisión de migrar. En el caso de Venezuela más de 7 millones de personas se han visto obligadas a salir de su país debido a la crisis política, económica y social causada por el régimen de Maduro.

Todo lo que está pasando con las hermanas y hermanos venezolanos debe de servirnos de lección al momento de votar. Les recuerdo que las dictaduras matan y a los gobernantes autoritarios no les importa el futuro de sus ciudadanos.

Es cuanto Diputado Presidente



Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Edificio H
Piso 4, Oficina 5, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5036-0000 Ext. 59968

mariana.gomezdelcampo@diputadospan.org.mx

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

39

Quien suscribe, **Dip. Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al **artículo 288-A-1** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 288-A-1...	Artículo 288-A-1...
Recinto tipo 1 a Recinto tipo 3...	Recinto tipo 1 a Recinto tipo 3...
...	
Recinto tipo 1...	Recinto tipo 1... 
...	...
Recinto tipo 2...	Recinto tipo 2... 
...	...
Recinto tipo 3...	Recinto tipo 3...
...	...
...	...
...	...
No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o	No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad con una persona acompañante y su perro guía o animal de

DICE	DEBE DECIR
<p>investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>servicio, sin ningún costo adicional, como una medida de ajuste razonable en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p>

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

LFD



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
CÁMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

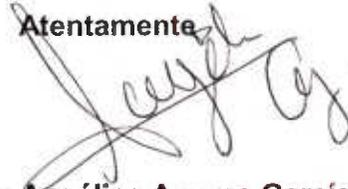
40

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Dip. Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 288-A-2 contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>I y II...</p> <p>...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>	<p>Artículo 288-A-2...</p> <p>I y II...</p> <p>...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, con una persona acompañante y su perro guía o animal de servicio, sin ningún costo adicional, como una medida de ajuste razonable en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

derecho

41

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al artículo 23** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 23. ...	Artículo 23. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces.....\$992.55	VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad\$992.55
VIII...	VIII. ...
...	...
...	...
Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% de la cuota establecida en la fracción III del presente artículo.	...
Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	...


 PRESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 20 OCT 2022
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Derechos



Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

42

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Dip. Jazmín Jaimes Albarrán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la RESERVA al artículo 288°, correspondiente al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2023**, como se describe a continuación:

*288-A-1
288-A-2*

Se propone modificar y adicionar:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 288.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 288.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 288-A-1.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y</p>	<p>Artículo 288-A-1.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y</p>

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo 288-A-2.</p> <p>.....</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos."</p>	<p>Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo 288-A-2.</p> <p>.....</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos."</p>
JUSTIFICACIÓN	
<p>Con el fin de elevar el interes y la accesibilidad a los jovenes a museos y cultura propongo se eleve de 13 a 15 años se eleve de edad los exentos a pagar los servicios del artículo 288 abarcando con esta propuesta a los estudiantes que cursan el nivel medio, promoviendo actividades sanas para su esparcimiento y reincorporación a la actividad social e interacción humana.</p>	

Atentamente

Dip. Jazmin James Albar



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

Derechos
43

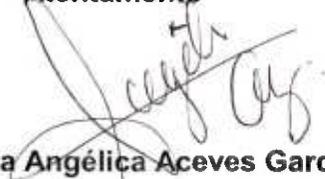
Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 288 contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 288...	Artículo 288...
Categoría I a Categoría III...	Categoría I a Categoría III...
...	...
Categoría I:	Categoría I:  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
...	...
Categoría II:	Categoría II: CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA 20 OCT 2022
...	...
Categoría III:	Categoría III: RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
...	...
...	...
...	...
No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México	No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad con una persona acompañante y su perro guía o animal de servicio, sin ningún costo adicional, como una medida de ajuste razonable en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad , profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos,

DICE	DEBE DECIR
que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos. ...	monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos. ...

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022

20 OCT 2022

Derechos

AA

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Dip. Yericó Abramo Masso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** al artículo 275 contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro, control y supervisión de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura en estados con actividad minera aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>

Atentamente



Dip. Yericó Abramo Masso

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

Derecho > (45)

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al artículo 20** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 20...	Artículo 20...
I a VII...	I a VII...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años y las personas con discapacidad , pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.	...



 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 20 OCT 2022
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Dip. Blanca Alcalá Ruíz** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo 288-A-2 contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, así como reformas a los artículos 288-A-3, 288-A-D-1, 288-E y 288-G, de la Ley vigente, como se describe a continuación:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 288-A-2. Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>El pago del derecho a que se refiere este precepto deberá hacerse previo al ingreso a los recintos correspondientes.</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo,</p>	<p>Artículo 288-A-2. Están obligadas al pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por la Secretaría de Cultura, las personas que tengan acceso a los mismos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>De las 9:00 horas a las 17:00 horas, no pagarán el derecho a que se refiere este artículo las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso de la Secretaría de Cultura para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos</p>



Dice	Debe decir
<p>estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p>	<p>del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p> <p>Durante los periodos de mayor afluencia los museos podrán establecer una tarifa especial de conservación a visitantes no nacionales, la cual no podrá exceder el 25% de las cuotas establecidas.</p>
<p>Artículo 288-A-3. Están obligadas a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación en los museos, bibliotecas, recintos culturales y artísticos y demás inmuebles administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, conforme a lo que a continuación se señala:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo se efectuará previamente a la realización del evento. Las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo se incrementarán proporcionalmente a partir de la terminación de la cuarta hora de acuerdo con la duración total del evento. Para los efectos de este artículo, no estarán obligados al pago de los derechos al que el mismo se refiere las instituciones públicas que realicen conjuntamente con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, eventos culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, así como las que realicen actividades de promoción, difusión y comercialización culturales, educativas, cívicas o de asistencia social, previa celebración de un convenio.</p>	<p>Artículo 288-A-3. Están obligadas a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación en los museos, bibliotecas, recintos culturales y artísticos y demás inmuebles administrados por la Secretaría de Cultura, conforme a lo que a continuación se señala:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo se efectuará previamente a la realización del evento. Las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo se incrementarán proporcionalmente a partir de la terminación de la cuarta hora de acuerdo con la duración total del evento. Para los efectos de este artículo, no estarán obligados al pago de los derechos al que el mismo se refiere las instituciones públicas que realicen conjuntamente con la Secretaría de Cultura, eventos culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, así como las que realicen actividades de promoción, difusión y comercialización culturales, educativas, cívicas o de asistencia social, previa celebración de un convenio.</p>



Dice	Debe decir
<p>Artículo 288-D-1. Por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de museos, bibliotecas, recintos culturales y artísticos y demás inmuebles administrados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se pagará el derecho de filmación y tomas fotográficas conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Filmaciones o videograbaciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>B. Tratándose de tomas fotográficas \$6,275.97 por día.</p> <p>No pagarán los derechos establecidos en este artículo las instituciones públicas que realicen conjuntamente con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, eventos culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, así como las que realicen actividades de promoción, difusión y comercialización culturales, educativas, cívicas o de asistencia social, previa celebración de un convenio.</p>	<p>Artículo 288-D-1. Por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de museos, bibliotecas, recintos culturales y artísticos y demás inmuebles administrados por la Secretaría de Cultura se pagará el derecho de filmación y tomas fotográficas conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>A. Filmaciones o videograbaciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>B....</p> <p>No pagarán los derechos establecidos en este artículo las instituciones públicas que realicen conjuntamente con la Secretaría de Cultura, eventos culturales, educativos, cívicos o de asistencia social, así como las que realicen actividades de promoción, difusión y comercialización culturales, educativas, cívicas o de asistencia social, previa celebración de un convenio.</p>
<p>Artículo 288-E. Por el uso, goce o aprovechamiento, para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para fines sancionados por las autoridades competentes del mismo Instituto así como del citado Consejo, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>....</p>	<p>Artículo 288-E. Por el uso, goce o aprovechamiento, para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Secretaría de Cultura, para fines sancionados por las autoridades competentes del mismo Instituto así como del citado Consejo, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"MIGUEL RAMOS ARIZPE"
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dice	Debe decir
<p>Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 5%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.</p>	<p>Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y a la Secretaría de Cultura, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 5%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.</p> <p>Los institutos y las dependencias adscritas a la Secretaría de Cultura podrán disponer de los recursos obtenidos por el cobro de derechos para el desarrollo de acciones y programas prioritarios, de conformidad con sus atribuciones legales y con pleno respeto a los derechos culturales de los mexicanos.</p> <p>El monto de los recursos generados por cada institución y su aplicación será informado con toda oportunidad a la Tesorería de la Federación con base en las disposiciones aplicables.</p>

Atentamente

Blanca Alcalá Ruíz
Diputada Federal

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.

Cámara de Diputados, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

71

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Karla Ayala Villalobos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA** a los **artículos 23, 288 y 288-A-1** contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23.....</p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces</p> <p>..... \$992.55</p> <p>.....</p> <p>Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% de la cuota establecida en la fracción III del presente artículo.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</p>	<p>Artículo 23.....</p> <p>VII. Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre niñas, niños y adolescentes o incapaces</p> <p>..... \$992.55</p> <p>.....</p> <p>Las y los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% de la cuota establecida en la fracción III del presente artículo.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores se destinarán a la integración del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo 2do. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.</p>
<p>Artículo 288.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 288.....</p> <p>.....</p>
<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13</p>	<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes, o no residentes, en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes, o no residentes, en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 288-A-1.</p>	<p>Artículo 288-A-1.</p>
<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes, o no residentes, en México que accedan a los museos los domingos. Las personas integrantes del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p>

Atentamente



Dip. Karla Ayala Villalobos



72

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



LF D
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

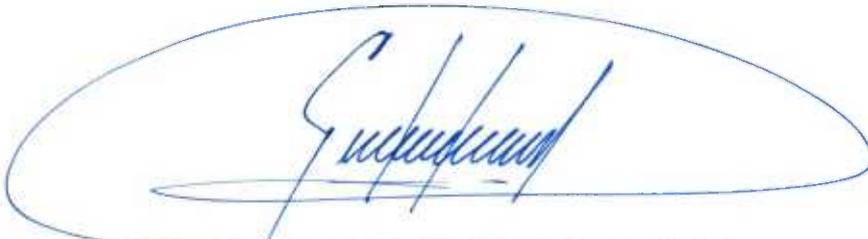
20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe, **Diputado Carlos Alberto Puente Salas** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo 20** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 20.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 40% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>

SUSCRIBE



DIP. Carlos Alberto Puente Salas

47

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Rocio Benquello integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la Consideración Trigésima Quinta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>TRIGÉSIMA QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la referida Ley, por tal motivo, esta que dictamina considera procedente la propuesta de reforma al segundo párrafo</p>	<p>TRIGÉSIMA QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman acertada la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir como destinatarias de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo acciones establecidas en el artículo 271 de la referida Ley, por tal motivo, esta que dictamina considera que dentro de la propuesta de reforma al segundo párrafo</p>

del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, un 3% de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley se deberá destinar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de acciones y programas destinados al cuidado y la preservación del medio ambiente y el combate al cambio climático, un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán y distribuirán de manera equitativa a programas de infraestructura, medio ambiente, salud y educación, y en un 2% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, José Mauro García Marín integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

Para modificar artículo 275, para quedar como sigue:

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los</p>	<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los</p>

derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un **2%** a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; **en un 3% a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de acciones y programas destinados al cuidado y la preservación del medio ambiente y el combate al cambio climático;** y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán y **distribuirán de manera equitativa** a programas de infraestructura, **medio ambiente, salud y educación**, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MC

Derechos



Bancada Naranja

49

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

La que suscribe Diputada Federal Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **reserva que reforma el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 20.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en un 50% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las Oficinas de Pasaportes de dicha dependencia.</p>

ATENTAMENTE

Elvia Yolanda Martínez Cosío

DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se elimina el artículo 14 Bis, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14 Bis. Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de visas por unidad familiar u oferta de empleo, que se tramiten ante el Instituto Nacional de Migración, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p> <p>..... \$219.07</p>	<p>Se elimina del dictamen.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío
LXV Legislatura



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



MC
Derechos



51

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. María Ascención Álvarez Solís integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar artículo 245 , para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 245.- El derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones, se pagará anualmente por cada enlace y por megahertz concesionado, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Por cada megahertz concesionado en bandas inferiores a 1 gigahertz \$8,700.14</p> <p>II.- Por cada megahertz concesionado en</p>	<p>Artículo 245.- El derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones, se pagará anualmente por cada enlace y por megahertz concesionado, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Por cada megahertz concesionado en bandas inferiores a 1 gigahertz \$7,700.14</p> <p>II.- Por cada megahertz concesionado en</p>

bandas iguales o superiores a 1 gigahertz pero inferiores a 24 gigahertz \$982.80	bandas iguales o superiores a 1 gigahertz pero inferiores a 24 gigahertz \$782.80
III.- Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 24 gigahertz\$138.78	III.- Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 24 gigahertz \$120.78
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**

LFD
62

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Rip. Mario Rodríguez Camillo integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la Consideración Trigésima Cuarta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>TRIGÉSIMA CUARTA. [...]</p>   <p>20 OCT 2022</p> 	<p>TRIGÉSIMA CUARTA. [...]</p> <p>Sin embargo, también consideramos que los montos propuesto por el ejecutivo deben ser aún más bajos, toda vez que México es uno de los países donde se paga más por el uso del espectro radioeléctrico, incluso hasta 186 por ciento más elevado con relación a la media internacional.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**

LFD
73

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de Octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Artículo UNICO. Se reforma el Artículo 86-E conforme a lo siguiente:

Texto del Proyecto de Decreto	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 86-E.- se deroga</p> <p>...</p>	<p>Artículo 86-E.- Por la expedición de los documentos que contengan los requisitos técnicos fitosanitarios o zoonosanitarios para el trámite en materia de sanidad agropecuaria se pagará el derecho de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas: I.- Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación</p> <p>.....</p> <p>..... \$425.15...</p> <p>II. [...]</p>

Atentamente



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda,
Presidente de la
Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada **Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar la fracción I del artículo segundo transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>Segundo. Durante el año 2023, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 10% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Mejía Ibáñez".

Dip. Julieta Mejía Ibáñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

75

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>Artículo 275. ...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 75% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 70% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda; y en un 10% a programas de desarrollo social y atención del impacto ambiental en las comunidades donde se lleva a cabo la actividad minera.</p>

JUSTIFICACIÓN

En la exposición de motivos del Dictamen que nos ocupa, se señala (página 31) que se propone reformar:

“...el segundo párrafo artículo 275 de la Ley Federal de Derechos para que, aquellas dependencias y entidades (de la Administración Pública Federal) puedan ser objeto del destino específico de los recursos obtenidos por los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, contemplados en los artículos 268, 269 y 270, respectivamente, del referido ordenamiento”.

En esencia, lo que se propone la modificación es que, además de las Secretaría de Educación Pública y de Salud, **otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal también puedan acceder a los recursos recaudados por los Derechos a la minería para llevar a cabo acciones a las que se refiere el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos.** Estas acciones pueden ser:

- La construcción, remodelación y equipamiento de espacios públicos urbanos;
- Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Por supuesto que todas esas obras son necesarias, sin embargo, aquí hay dos problemas. El primero de ellos es que la reforma propuesta en el Dictamen genera un incentivo para que la mayoría de las

entidades y dependencias de la Administración Pública Federal quieran acceder al 80% de los recursos recaudados por los Derechos a la minería, argumentando que harán algunas de las obras señaladas en el artículo 271, aunque esas obras no tengan que ver directamente con temas de educación o de salud, lo cual desvirtúa el espíritu original que dio origen a lo establecido en el artículo 275 de la Ley nos ocupa.

Tomando los últimos datos disponibles de la recaudación por Derechos a la minería (Cuadro 1), vemos que el monto recaudado por concepto de lo establecido en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, asciende a 12,335.6 millones de pesos. La reforma que propone el Dictamen implica que todas las dependencias de la Administración Pública Federal pueden acceder a 9,868.5 millones de pesos (el 80%), cuando el espíritu original del precepto es que esos recursos se utilicen exclusivamente en temas de educación y salud.

Cuadro 1
Recaudación Derechos a la Minería
Enero-junio de 2022

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS
Minería	13,690.8
Concesiones y asignaciones mineras (Arts. 263 de la LFD)	1,363.2
Derecho especial sobre minería (Art. 268 de la LFD)	11,330.5
Derecho adicional sobre minería (Art. 269 de la LFD)	22.9
Derecho extraordinario sobre minería (Art. 270 de la LFD)	992.1

Cifras preliminares sujetas a revisión.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye la totalidad de derechos de minería recaudados en el periodo, independientemente del sector de actividad económica al que pertenecen los contribuyentes.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en información del Servicio de Administración Tributaria.

El segundo problema es que, en la distribución de los recursos recaudados por los Derechos a la minería, el Dictamen (al igual que la Ley vigente) no considera que deben ser beneficiados de manera especial los municipios, comunidades y localidades en las cuales se lleva a cabo directamente la explotación minera, a fin de que esos recursos contribuyan al desarrollo social y a la reparación del daño ambiental que en ellas ocasiona la actividad minera.

Aquí debería prevalecer la misma lógica que se aplica, por ejemplo, en la constitución y distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual beneficia directamente a las entidades federativas donde se lleva a cabo esa actividad (véase cuadro 2).

Cuadro 2.
Participaciones provisionales de agosto de 2022. (Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	664,663,835	55,593,503	21,995,165	0	0	742,252,503
Baja California	1,792,434,788	53,601,415	71,196,435	0	0	1,917,232,638
Baja California Sur	361,662,560	19,313,085	18,664,603	0	0	399,640,248
Campeche	439,294,922	30,931,873	4,078,762	152,003,693	0	626,309,249
Coahuila	1,444,676,284	57,684,735	48,302,017	0	0	1,550,663,036
Colima	369,313,739	28,332,585	10,753,549	0	0	408,399,873
Chiapas	2,608,814,663	82,786,206	24,461,875	8,496,391	69,368,622	2,793,927,758
Chihuahua	1,770,249,597	83,490,124	58,360,072	0	0	1,912,099,794
Ciudad de México	6,064,209,477	327,827,116	117,368,516	0	0	6,509,405,109
Durango	797,232,797	61,253,936	24,063,098	0	0	882,549,830
Guanajuato	2,687,147,805	142,002,693	65,157,993	0	0	2,894,308,491
Guerrero	1,430,622,988	60,859,425	25,793,391	0	52,969,203	1,570,245,007
Hidalgo	1,223,811,560	108,401,789	21,641,096	0	36,248,222	1,390,102,667
Jalisco	4,011,061,207	163,887,382	112,614,538	0	0	4,287,563,127
México	8,404,808,831	309,983,355	162,152,395	0	37,997,589	8,914,942,170
Michoacán	1,989,987,857	122,189,114	56,223,538	0	0	2,168,400,509
Morelos	850,018,220	50,449,791	16,942,274	0	36,222,950	953,633,235
Nayarit	538,704,581	44,452,894	12,105,049	0	38,061,216	633,323,740
Nuevo León	2,906,698,508	103,405,719	97,828,857	0	0	3,107,933,084
Oaxaca	1,690,579,652	124,660,124	26,355,945	0	49,278,885	1,890,874,605
Puebla	2,653,479,834	132,316,725	48,676,301	0	38,110,370	2,872,583,229
Querétaro	1,052,896,442	65,840,546	28,256,474	0	0	1,146,993,462
Quintana Roo	739,309,338	42,904,817	33,709,538	0	0	815,923,693
San Luis Potosí	1,196,438,712	70,473,415	25,822,712	0	0	1,292,734,839
Sinaloa	1,417,787,265	68,149,568	43,619,186	0	0	1,529,556,019
Sonora	1,426,502,518	50,140,188	46,643,092	0	0	1,523,285,798
Tabasco	1,592,050,080	76,637,222	22,138,516	82,842,296	0	1,773,668,114
Tamaulipas	1,614,382,297	80,827,598	42,795,333	16,636,517	0	1,754,641,745
Tlaxcala	575,315,193	40,265,012	5,957,206	0	46,497,600	668,035,012
Veracruz	3,608,749,055	156,646,761	53,907,893	21,398,068	0	3,840,701,777
Yucatán	1,003,281,415	83,834,040	41,354,855	0	0	1,128,470,310
Zacatecas	748,760,276	77,825,697	33,717,800	0	37,289,758	897,593,530
Totales	59,674,946,296	2,976,968,452	1,422,658,071	281,376,966	442,044,415	64,797,994,200

1/ Corresponde al mes de julio de 2022.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2022. DOF, 29 de septiembre de 2022.

En suma, coincidimos con el Dictamen en que es necesario modificar el párrafo segundo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, pero no en los términos en que se nos presenta.

Por ello, la modificación que propongo tendría dos elementos:

1. Eliminar el incentivo para que otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan acceder a los recursos recaudados por el Derecho a la minería, dejando en claro que sólo puedan acceder a ellos las Secretarías de Educación y de Salud.
2. Modificar la distribución de los recursos recaudados por el Derecho a la minería para quedar como sigue:
 - 75% para las Secretarías de Educación y de Salud.
 - 10% al Gobierno Federal, que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.
 - 10% para programas de desarrollo social y de atención del impacto ambiental en las comunidades donde se lleva a cabo la actividad minera.
 - 5% para la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero y de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 288...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este</p>	<p>Artículo 288...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este</p>

derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

...

derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos, **de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refiere el artículo 288, se destinara el 30% para accesibilidad a las zonas arqueológicas de personas con discapacidad.**

....

Atentamente

DIP. Elizabeth Pérez



77

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE


PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica los artículos 288, 288-A-1 y 288-A-2 para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 288. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 288. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 288-A-1. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas,</p>	<p>Artículo 288-A-1. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 15 años, jubiladas, pensionadas,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



<p>personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>...</p>	<p>personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos, a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 288-A-2. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 288-A-2. ...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, personas con discapacidad, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para realizar estudios afines a los museos a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho quienes accedan a los museos los domingos.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Dip. Gabriel Sodri

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS CAPITULO XIII Minería	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 275...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las</p>	<p>Artículo 275...</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México</p>

acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Sin Correlativo

Sin Correlativo

en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada

<p>Sin correlativo</p>	<p>entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios</p>
-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente

Dip. Olga Luz Espinosa Monte

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**
20 OCT 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 192-G. Por los servicios de aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, que efectúe la Comisión Nacional del Agua, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia hídrica, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación como organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales</p>	<p>Artículo 192-G. Por los servicios de aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, que efectúe la Comisión Nacional del Agua, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia hídrica, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación como organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales</p>

<p>Mexicanas</p> <p>..... \$5,101.85</p> <p>II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación de laboratorios de prueba que realizan análisis de calidad del agua para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia de descargas de aguas residuales \$9,685.51.</p> <p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Mexicanas</p> <p>..... \$5,101.85</p> <p>II. Por el análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de la aprobación de laboratorios de prueba que realizan análisis de calidad del agua para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en materia de descargas de aguas residuales \$9,685.51.</p> <p>De la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refiere el artículo 192-G, se destinara el 30% para acciones de mitigación de cambio climático.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente

DIP. Laura Lynn Fernández Ruiz

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
SÉPTIMA. Por otra parte, en congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en realizar algunas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, adecuando las referencias que en la disposición fiscal se hacen respecto a "menores", para sustituir ese término por "niños, niñas y adolescentes", al ser el lenguaje que se considera adecuado para referirse a ese sector de la población.	SÉPTIMA. Por otra parte, en congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en realizar algunas modificaciones a la Ley Federal de Derechos, adecuando las referencias que en la disposición fiscal se hacen respecto a "menores", para sustituir ese término por "niños, niñas y adolescentes", al ser el lenguaje que se considera adecuado para referirse a ese sector de la población. Sin que estos cambios signifiquen una mejora para la atención a sus derechos, sino más bien una modificación accesorio que en nada abonan al cumplimiento del objeto de la Ley.

ATENTAMENTE

Dip. Marcelino Castañeda Navarrete



CÁMARA DE
DIPUTADOS

GP PRD
LXV LEGISLATURA

LFD
81

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica el numeral 2 del apartado de "ANTECEDENTES", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
<p>2. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 05 de abril de 2022, el Diputado Héctor Chávez Ruíz, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos (en Materia de redistribución del fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros).</p> <p>La mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-802 de fecha 05 de abril de 2022 se turnó la citada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en esta Comisión Dictaminadora el día 07 de abril de 2022 para su análisis y dictamen correspondiente.</p> <p>Mediante oficio No. D.G.L.P. 65-II-8-2142 de fecha 08 de agosto de 2022 la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 185 del</p>	<p>Se deroga</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó a esta Comisión Dictaminadora prórroga hasta el 27 de abril de 2023 para dictaminar la iniciativa en comento.



ATENTAMENTE

Leslie Rodriguez

Derechos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica el numeral 13 del apartado de "ANTECEDENTES", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
13. El 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario del Ramo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la	13. El 18 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, después de no haber sesionado una vez enviada la iniciativa en el mes de septiembre , en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, así como citar a reunión de trabajo, con un formato acotado , al Subsecretario del Ramo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, sin citar al Jefe del SAT en funciones , a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido Paquete Económico para el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ejercicio fiscal 2023, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

Dip. Maximiliano
Castañeda Nolasco

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 195-Z-29. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 195-Z-29. ... De la recaudación total a la que se refiere este artículo 195-Z-29 se destinará un 80% para acciones que mitiguen el impacto ambiental producto de los vertimientos en zonas marinas mexicanas.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GP PRD
LXV LEGISLATURA

81

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
LFID
20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
DÉCIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera viable la reforma del cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de que la Agencia Nacional de Aduanas de México pueda ser sujeto del destino de los ingresos que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, son obtenidos por la prestación de los servicios que lleva a cabo dicha Agencia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y auxiliar del Servicio de Administración Tributaria.	DÉCIMA. Esta Comisión Dictaminadora considera inviable la reforma del cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de que la Agencia Nacional de Aduanas de México pueda ser sujeto del destino de los ingresos que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, son obtenidos por la prestación de los servicios que lleva a cabo dicha Agencia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y auxiliar del Servicio de Administración Tributaria.

ATENTAMENTE

Leslie E Rodriguez



CÁMARA DE DIPUTADOS

GP PRD LXV LEGISLATURA

85

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2022

Derechos



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 Y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y deregoan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que modifica la consideración PRIMERA del apartado de "Consideraciones de la Comisión", para quedar como sigue:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Consideraciones de la Comisión	Consideraciones de la Comisión
PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta de adicionar una fracción V al artículo 13 a la Ley Federal de Derechos, para establecer los derechos correspondientes a la expedición de la constancia de inscripción de empleador o su actualización, con el propósito de que el Estado recupere una parte de los recursos que eroga la prestación de estos servicios.	PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera que las reformas, adiciones y puntos derogados en la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal carece de sustentos que permitan aprobar a conciencia esta iniciativa, por lo que se tiene a ver hacer las modificaciones necesarias para dotar al país de un ordenamiento jurídico que permita hacer frente a los problemas económicos que enfrenta el país.

ATENTAMENTE

Marcelino Castañeda Navaweta



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>